

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 127ª SESIÓN ORDINARIA
17 de marzo de 2021**

La centésima vigésima séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 17 de marzo de 2021, a las 16:45 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N°0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **ANÍBAL GUERRERO AGUILAR**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **MARCO MUÑOZ CHAMY**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefe Subrogante de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°126.

Los Señores Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima vigésima sexta Sesión Ordinaria, llevada a efecto con fecha 17 de marzo de 2021, sin realizar observaciones.

2. CUENTA.

a. Estado de pago de los procesos de licitación de créditos, normal y excepcional, año 2020.

La Dirección Ejecutiva, a partir de lo señalado en Sesiones previas, expone a los Comisionados que el proceso de Renovación de Créditos del año 2020 se encuentra cerrado, habiéndose transferido los montos correspondientes a los aranceles de los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Respecto de los pagos asociados al primer proceso de licitación del año 2020, el Director Ejecutivo recuerda a los Señores Comisionados que a partir de la emergencia sanitaria producida por la enfermedad denominada COVID 19, se acordó implementar un modelo de firma a través del cual la documentación asociada al Crédito con Garantía Estatal fuese remitida al estudiante a través de una empresa de servicio de transporte de documentos, en la fecha y domicilio que el mismo estudiante especificara en la plataforma tecnológica que se habilite para estos efectos.

Sin perjuicio de las dificultades operativas asociada al proceso de firma previamente referido, las cuales han producido la extensión del periodo de firma, el Director Ejecutivo señala que la institución financiera, en el marco del primer proceso de licitación, ha informado la recepción conforme de la documentación crediticia de 56.989 estudiantes, cuyos financiamientos ascienden a la suma de \$106.619.990.769. Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva expone que la documentación asociada a un grupo menor de estudiantes, los cuales suscribieron su documentación hace algunos días, se encuentra proceso de revisión por parte de Banco del Estado de Chile, razón por la cual, una vez informada la recepción conforme de la misma, dichos financiamientos serán incorporados en el proceso de pago.

En cuanto al proceso de licitación excepcional del año 2020, correspondiente al segundo semestre académico, la Dirección Ejecutiva expone que el procedimiento de firma se ha llevado a cabo en los mismos términos que el proceso de licitación regular previamente descrito, encontrándose recepcionada por la institución financiera la documentación crediticia de 4.111 estudiantes beneficiarios, cuyos financiamientos ascienden a un monto de \$4.000.263.788, encontrándose en proceso de revisión por parte de Banco Internacional la documentación de 300

estudiantes. El Director Ejecutivo señala que ya se ha realizado el pago del 68,51% de los financiamientos, por un monto de \$2.940.656.076.

b. Gestiones IES con restricción en la asignación del Crédito, año 2021.

A partir del acuerdo adoptado en la 125ª Sesión Ordinaria, de fecha 27 de enero de 2021, en torno a restringir la participación de aquellas IES cuyos antecedentes financieros permitieron comprobar una disminución en la capacidad para solventar las garantías propias del Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027, a saber, la Universidad de Magallanes, la Universidad Arturo Prat, la Universidad Academia del Humanismo Cristiano, el Centro de Formación Técnica CIISA y el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, la Dirección Ejecutiva expone que tomará contacto con los representantes de dichas IES, con la finalidad de complementar los antecedentes previamente analizados, en caso de existir éstos, dando cuenta del resultado de esta gestión en una próxima Sesión de la Comisión.

3. ANÁLISIS PROCESO DE COBRO BOLETAS DE GARANTÍA O PÓLIZAS DE SEGUROS ASOCIADA A IES EN PROCESO DE CIERRE.

El Director Ejecutivo da cuenta a los Señores Comisionados acerca del proceso de cobro de boletas de garantías y/o pólizas de seguro tomadas a favor de la Comisión para garantizar el riesgo de no pago de las Garantías por Deserción Académica por las instituciones de educación superior ("IES") que actualmente se encuentran cerradas, o bien, en proceso de cierre, a saber, la Universidad del Mar, la Universidad ARCIS, la Universidad UCINF, la Universidad Iberoamericana, la Universidad del Pacífico, el Instituto Profesional Carlos Casanueva, el Centro de Formación Técnica ITC y el Centro de Formación Técnica INSEC.

En particular, señala que las compañías aseguradoras han realizado el pago de MM US\$5,3 los cuales han sido aplicados a las Garantías por Deserción Académica de los créditos de los estudiantes, pudiendo constatar el agotamiento de casi la totalidad de dichos instrumentos durante el año 2020.

Respecto de estos datos es dable señalar que cuando una IES se encuentra en una situación financiera crítica, o bien, no obtiene acreditación, pierde la matrícula de nuevos estudiantes CAE y la matrícula de sus estudiantes renovantes disminuye, produciéndose una reducción de los montos de créditos afianzados y, por lo tanto, del monto de la Boleta y/o Póliza.

Cabe tener presente que el modelo de cálculo de instrumento de garantía establecido en la normativa subestima el monto de la boleta asociada a desertores académicos, por cuanto la boleta de garantía o póliza de seguro pondera el valor afianzado por una probabilidad de deserción, en circunstancias que para los casos de estudiantes a los que ya se ha declarado la deserción

académica, este pasa a ser un hecho cierto. Este punto reviste una menor relevancia en el caso de las IES que se encuentran con acreditación y una situación financiera estable ya que el flujo constante de nueva matrícula mantiene un nivel de montos de crédito afianzados que compensan la subestimación del monto de la boleta asociada a desertores.

En atención a lo expuesto previamente, y teniendo especialmente presente que las boletas de garantía y/o pólizas de seguro operan también a favor de los créditos del Fisco, los Señores Comisionados acuerdan iniciar un trabajo que permita revisar y actualizar el modelo actual de cálculo de boleta o póliza, teniendo en consideración las posibles disminuciones de matrícula y el riesgo de incumplimiento de pago de cada institución. Este trabajo debe evitar establecer mayores costos a IES con un bajo riesgo de incumplimiento.

Finalmente, para las IES cerradas respecto de las cuales se verificó el agotamiento de los instrumentos de garantía durante el año 2020, los Comisionados acordaron determinar las acciones que serán desarrolladas en las próximas Sesiones de la Comisión.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo respecto del proceso de cobro de boletas de garantías y/o pólizas de seguro tomadas para garantizar el riesgo de no pago de las Garantías por Deserción Académica por las instituciones de educación superior ("IES") que actualmente se encuentran cerradas, los Comisionados acordaron iniciar un trabajo que permita revisar y actualizar el modelo actual de cálculo de boleta o póliza, teniendo en consideración posibles disminuciones de matrícula y el riesgo de incumplimiento de pago de cada institución, de forma tal de no establecer mayores costos a IES con un bajo riesgo de incumplimiento, delegando en el Director Ejecutivo y en la Secretaría Administrativa de la Comisión las facultades necesarias para determinar la forma en que se efectuará esta revisión, informando en las próximas Sesiones de la Comisión la pertinencia de contratar un estudio externo que efectúe este proceso con las eventuales condiciones de contratación.*

Respecto de las IES cerradas, o en proceso de cierre, cuyas boletas de garantías o pólizas de seguro se encuentran agotadas, los Comisionados acordaron determinar las acciones que serán desarrolladas en las próximas Sesiones de la Comisión.

4. VARIOS.

a. Definición concepto de incapacidad de pago para la asignación de los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal.

La Dirección Ejecutiva informa a los Comisionados sobre la forma en que opera el beneficio de pago de cuotas contingente a la renta, indicando que en caso que el valor de la cuota que le corresponda pagar al deudor, una vez aplicada la rebaja de tasa de interés, sea mayor que el monto equivalente al 10% del promedio mensual del total de la renta bruta que hubiera obtenido durante

los últimos doce meses, el deudor podrá optar por pagar este último monto por un periodo de 06 meses, pudiendo renovar este beneficio tantas veces sea necesario.

Por otro lado, se debe tener presente que el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°20.027 establece que, en caso que el deudor solicite el beneficio de contingencia a la renta y la Comisión determine, luego de analizados los antecedentes tenidos a la vista, que dicho deudor se encuentra en estado de incapacidad de pago producto de cesantía sobreviniente, se aplicará el beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía o desempleo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo expone que la normativa no determinó las circunstancias que deben ser entendidas como incapacidad de pago, siendo necesario definir ciertas reglas que permitan aplicar la norma Reglamentaria al momento de efectuar la revisión de las postulaciones al beneficio. Asimismo, la Dirección Ejecutiva plantea la necesidad de considerar algunos aspectos propios de la estructura de ingresos de los beneficiarios, tales como la fecha de sus primeros ingresos, para efectos del cálculo de la cuota contingente a la renta.

Sobre la base de lo expuesto en los párrafos precedentes, el Director Ejecutivo señala que la aplicación del beneficio de pago de cuota contingente a la renta supone el pago de la cuota del crédito a un valor rebajado durante los 06 meses siguientes a la fecha de otorgamiento del beneficio, razón por la cual es posible señalar que los deudores que no registran ingresos durante los últimos 06 meses del formulario de postulación se encuentran en una situación de incapacidad de pago, por cuanto dichos deudores, al carecer de ingresos actuales, se encontrarían imposibilitados de realizar el pago de las cuotas sucesivas del crédito, no siendo razonable asumir que el pago de las 06 cuotas siguientes será realizado con cargo a los ingresos originados hace más de 06 meses.

La Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados que, considerando que en estos casos se otorgaría el beneficio de suspensión de pago de cuotas, la aplicación de la regla enunciada implicaría un leve aumento en el egreso fiscal anual, aumento detallado en el documento denominado *"20210126 Regla de Derivación"*, egreso que cuenta con una tasa de recuperación esperada y, en consecuencia, no genera mayores efectos presupuestarios.

En cuanto a aquellas consideraciones propias de la estructura de ingresos de los deudores que postulan al beneficio de pago a la cuota contingente a la renta, el Director Ejecutivo señala que, para efectos de determinar el valor de cuota que enfrentará cada deudor, y sobre la base de los ingresos acreditados por el postulante durante los últimos 12 meses, la Comisión debe determinar cuál es el promedio de la renta mensual de cada postulante para efectos de otorgar el beneficio. En este sentido, para el caso de aquellos deudores que, luego de efectuada la verificación correspondiente, registran sus primeros ingresos como persona natural durante los doce meses que corresponde revisar para determinar la renta promedio mensual, se propone que el promedio se determine considerando los meses existentes entre el mes de su primer ingreso y el último mes que

corresponde revisar según la fecha en que haya efectuado su postulación al beneficio de pago contingente a la renta. A modo ejemplar, si un deudor sólo registra ingresos durante los últimos 04 meses, y una vez verificado que el deudor obtiene por primera vez ingresos como persona natural, la base de cálculo para la determinación de la renta mensual debe considerar 04 meses y no 12, pudiendo utilizar la información registrada con anterioridad en los Sistemas informáticos de la Comisión para verificar esta circunstancia.

Los Comisionados, tras una breve discusión, manifiestan su conformidad en torno a la adopción de las reglas previamente enunciadas para efectos de la asignación del beneficio de pago de cuotas contingente a la renta, destacando la importancia de establecer mecanismos que permitan recoger la realidad de la situación actual de ingresos de los beneficiarios, facultando a la Secretaría Administrativa para iniciar la revisión de aquellas acciones que pueden ser adoptadas.

ACUERDO: *Los Señores Comisionados, sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y de los documentos presentados a su consideración, análisis y aprobación, que se adjuntan a la carpeta de la presente Sesión, y se consideran parte integrante de la misma, acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, establecer las siguientes reglas en el marco del otorgamiento y determinación del beneficio de pago de cuotas contingente a la renta:*

- *Aplicar el beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía o desempleo, a aquellos deudores que no acrediten ingresos durante los últimos 06 meses del formulario de postulación, toda vez que dichos deudores, al carecer de ingresos actuales, se encontrarían en una situación de incapacidad de pago al encontrarse imposibilitados de realizar el pago del crédito; y,*
- *Para el caso de aquellos deudores que, luego de efectuada la verificación correspondiente, registran sus primeros ingresos como persona natural durante los doce meses que corresponde revisar para determinar la renta promedio mensual, se propone que el promedio se determine considerando los meses existentes entre el mes de su primer ingreso y el último mes que corresponde revisar según la fecha en que haya efectuado su postulación al beneficio de pago contingente a la renta, toda vez que con anterioridad no se ha registrado ingreso alguno, pudiendo utilizar para efectos de la verificación de la información los antecedentes registrados con anterioridad en los Sistemas informáticos de la Comisión.*

En este contexto, los Comisionados facultan al Director Ejecutivo, y a la Secretaría Administrativa de la Comisión, para desarrollar todas las acciones que resulten necesarias para implementar el acuerdo adoptado, pudiendo modificar los convenios de intercambio de información en orden de obtener los datos necesarios para la asignación del beneficio, efectuar los cambios en los sistemas informáticos, dictar el o los actos administrativos que resulten pertinentes, elaborar y remitir las comunicaciones relativas a la implementación de las reglas enunciadas, a los beneficiarios, a las instituciones públicas y privadas que proceden y a los terceros interesados, a través del portal

electrónico institucional de la Comisión y efectuar la modificación de los manuales operativos respectivos.

b. Aprobación Manual de Operaciones IES.

El Director Ejecutivo señala que, con la finalidad de perfeccionar el funcionamiento del Sistema de Créditos para Estudios Superiores de la Ley N°20.027, la Secretaría Administrativa de la Comisión ha podido constatar la necesidad de optimizar algunos aspectos operativos de los procesos de asignación y renovación del Crédito con Garantía Estatal, lo que necesariamente conlleva la modificación de las estructuras de cargas y reportes, recogidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión Ingesa, perfil Instituciones de Educación Superior (IES), documento que establece los lineamientos a través de los cuales se intercambian datos entre las IES adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027 y la Comisión.

En particular, la Dirección Ejecutiva expone que han sido incorporadas, principalmente, las siguientes modificaciones al Manual de Procedimiento para el proceso del año 2021, los cuales se someten para la aprobación de la Comisión:

- a) Proceso de carga de Avance Académico:** Para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos que deben cumplir los estudiantes de curso superior que postulen al Crédito con Garantía Estatal, las IES deberán informar en el Sistema de Gestión Ingesa, la nómina de estudiantes de curso superior que postulen al Crédito, que cumplen con el 70% de avance curricular de los últimos dos semestres inscritos y cursados en la institución, o bien, tratándose de estudiantes que sólo registren un semestre académico cursado y concluido, que cumplen con el 70% de los cursos o créditos inscritos durante dicho semestre, requisito mínimo exigido por la normativa del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. En los casos donde la entrega de esta información no haya podido ser efectuada en los plazos establecidos por la Comisión, las instituciones de educación superior podrán también certificar la información relativa al avance académico de sus estudiantes en el proceso de carga de matrícula.

Resulta importante destacar que, a partir del proceso correspondiente al presente año 2021, y a diferencia de lo establecido para procesos previos, la IES al momento de efectuar la carga de Avance Académico, debe únicamente atender al cumplimiento del 70% de avance curricular conforme lo dispone el Reglamento de la Ley N°20.027, y no al cumplimiento de las exigencias internas dispuestas según sus propias directivas docentes, ya que la verificación del cumplimiento de los requisitos internos se debe realizar cuando la IES efectúe la carga de Matrícula.

- b) Proceso de carga de decil para efectos del cálculo del arancel ajustado:** Se establece un nuevo proceso de carga de información con la finalidad de conocer el decil socioeconómico obtenido por la IES a partir de los datos obtenidos desde el Registro Social de Hogares de aquellos estudiantes que deseen acceder al cobro del arancel ajustado por decil

socioeconómico, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.091, sobre educación superior.

En particular, para efectos de conocer el valor del arancel ajustado por nivel socioeconómico cobrado a los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal que no reciban asignación de gratuidad, no se considerará el decil informado por el Ministerio de Educación, siendo necesario que las instituciones informen el decil (7, 8, 9 o 10) utilizado para el cálculo del arancel ajustado. Los estudiantes que no sean informados en esta carga, o bien, sean informados con decil 10, no se les aplicará el tope por concepto de arancel ajustado quedando la asignación de monto del crédito definido según los valores del arancel de referencia o arancel real, según corresponda. Lo anterior, no resulta aplicable para los estudiantes que ya cuenten con el cobro del arancel ajustado por nivel socioeconómico.

- c) Información de semestres a financiar asociado al proceso de renovación rezagada:** Se incorpora, en el proceso de carga de renovación rezagada, el campo denominado “PERIODO_ACADEMICO”, con el objetivo de identificar a los estudiantes que cursarán únicamente el segundo semestre académico. En estos casos, se validará que el monto ingresado por la IES en el campo arancel real sea igual o menor a la mitad del arancel real de lista informado en la Oferta Académica.

ACUERDO: Los Señores Comisionados, sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, de los documentos presentados a su consideración, análisis y aprobación titulados “Minuta Aprobación Manuales de Procedimientos” y “Manual de Procedimientos, Sistema de Gestión Ingresas, Perfil Instituciones de Educación Superior, año 2021”, que se adjuntan a la presente acta y se consideran parte integrante de la misma, acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Administrativa de la Comisión relativa a los Manuales de Procedimiento del Sistema Gestión Ingresas, delegando en el Director Ejecutivo de la Comisión las facultades para dictar el o los actos administrativos correspondientes que permitan llevar a efecto y dar fuerza y vigencia jurídica al presente acuerdo, pudiendo realizar también todos los actos necesarios para su publicación, de forma tal que las IES adscritas a este Sistema de Créditos, puedan conocer su contenido y dar aplicación al mismo.

c. Subrogación de la Dirección Ejecutiva y poderes bancarios.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que, debido a la renuncia del Sr. Sebastián Spolmann, quién se encontraba designado como subrogante del Director Ejecutivo, resulta necesario determinar las personas que lo subrogarán, en aquellas oportunidades en que no se encuentre desempeñando efectivamente su cargo, para el ejercicio de las demás labores referidas al desempeño de sus funciones, entre las cuales se encuentran aquéllas que deben ser cumplidas dentro de determinados plazos, tales como las labores de firma de ciertos documentos de carácter, ya no bancario, sino administrativo, legal, judicial, extrajudicial, comunicacional, etc.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva, en acuerdo con los Comisionados, exponen que la abogada Daniela Portilla R., quien actualmente se desempeña como Abogada Jefe subrogante de la Comisión, asumirá este cargo en carácter de titular, a partir de esta fecha.

Sobre la base de lo previamente señalado, el Director Ejecutivo propone que la subrogación referida se realice considerando las jefaturas de los respectivos departamentos de la Secretaría Administrativa de la Comisión, principalmente considerando que, entre todos ellos, existe la misma jerarquía. De este modo, se plantea el siguiente orden:

- Fernando Cevallos Barrueto, Jefe del Departamento de Operaciones y Cobranza.
- Daniela Portilla Rojas, Abogada Jefa del Departamento Jurídico.
- Jorge Aurelio Undurraga González Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Internas.

Asimismo, teniendo presente los antecedentes de subrogación, el Director Ejecutivo señala que resulta necesario contar con una nueva estructura de poderes bancarios y de representación de la Comisión en materias de operaciones financieras, la cual se requiere sistematizar y establecer en un solo texto.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y las propuestas contenidas en la minuta presentada, y tras una breve discusión, los Señores Comisionados acordaron establecer el siguiente orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento del Director Ejecutivo titular:*

- *Primer Subrogante: Don Fernando Cevallos Barrueto, Jefe del Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza de la Secretaría Administrativa de la Comisión.*
- *Segundo Subrogante: Doña Daniela Portilla Rojas, Abogada Jefa de la Secretaría Administrativa de la Comisión.*
- *Tercer Subrogante: Don Jorge Undurraga González, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Internas de la Comisión de la Secretaría Administrativa de la Comisión.*

Con el objeto de llevar a efecto la decisión adoptada, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo todas las facultades necesarias para la dictación del o los actos administrativos que permitan llevar a efecto la subrogación de la Dirección Ejecutiva.

Respecto al otorgamiento de Poderes Bancarios, los Señores Comisionados acordaron conferir a la Abogada Jefa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, doña Daniela Portilla Rojas, poder en el orden bancario para representar a la Comisión, actuando conjuntamente, de forma indistinta, con el Director Ejecutivo, con el Jefe de Crédito, Operaciones y Cobranza, o con el Jefe de Administración y Finanzas, pudiendo ejercer las siguientes facultades: Celebrar con Instituciones Financieras o de Ahorro contratos de cuentas corrientes bancarias, de

depósito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; y girar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, boletas de garantía y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término su arrendamiento.

De este modo, y como una forma de sistematizar y establecer en un solo texto la estructura de poderes y representación de la Comisión, en materias bancarias, los Señores Comisionados acuerdan conferir poder especial amplio, en el orden bancario, al Director Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, al Jefe del Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza, don Fernando Cevallos Barrueto, a la Abogada Jefe, doña Daniela Portilla Rojas, y al Jefe de Administración y Finanzas, don Jorge Undurraga González, para que en nombre y representación de la Comisión, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, de forma indistinta, puedan celebrar con Instituciones Financieras o de Ahorro contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, boletas de garantía y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; y, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.

Con el objeto de llevar a efecto la decisión adoptada, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo todas las facultades necesarias para la dictación del o los actos administrativos que permitan llevar a efecto el acuerdo adoptado.

d. Arriendos Inmuebles Comisión.

Sobre la base del acuerdo adoptado por la Comisión en Sesión Ordinaria N°122, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva expone para consideración de los Comisionados una propuesta de restructuración de las dependencias utilizadas por la Secretaría Administrativa de este servicio.

En particular, el Director Ejecutivo señala que, para su funcionamiento operativo, la Comisión mantiene 03 contratos de arriendos de inmuebles vigentes, asociados a propiedades ubicadas en la comuna de Providencia.

La distribución inicial de los funcionarios de la Comisión en cada una de las dependencias es la siguiente:

DEPENDENCIAS	NÚMERO DE FUNCIONARIOS
Luis Thayer Ojeda N°0180, piso 6	41
Luis Thayer Ojeda N°0180, piso 17	8
Calle Lota N°2420	26

La Dirección Ejecutiva indica que, partir de la emergencia sanitaria, la Comisión debió adoptar las acciones necesarias para resguardar la salud de sus funcionarios, implementando la modalidad de teletrabajo para el desempeño de algunas labores desarrolladas por la Comisión.

En este sentido, y teniendo especialmente en consideración la naturaleza de las tareas realizadas por cada colaborador, fue posible verificar que aproximadamente 15 trabajadores podían efectuar sus labores a distancia, razón por la cual se determinó modificar los contratos de trabajo de dichos funcionarios, incorporando la modalidad de teletrabajo de forma permanente.

Dado que los funcionarios antes referidos desempeñaban sus labores en las dependencias ubicadas en calle Lota N°2420, ha sido posible constatar la necesidad de modificar los contratos de arriendos suscritos, por cuanto actualmente esta Secretaría Administrativa requiere un inmueble de menor tamaño, pudiendo reducir los costos asociados al valor de arriendo.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, con fecha 12 de enero de 2021, se comunicó a los propietarios del inmueble la necesidad de este servicio en orden de no renovar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de mayo de 2014, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del referido contrato.

De forma paralela, la Secretaría Administrativa de la Comisión realizó diversas gestiones destinadas a buscar las mejores alternativas de oficinas disponibles para la Comisión, pudiendo constatar que la mejor alternativa de arriendo, debido a sus características de precio, cercanía (mismo edificio), perfecto estado y funcionalidad, es el inmueble ubicado en Luis Thayer Ojeda N°0180, piso 3, oficina N°306, comuna de Providencia.

Adicionalmente, el Director Ejecutivo señala que las características particulares de la propiedad se encuentran especificadas en la Minuta denominada “*Contratos de arriendo dependencias Comisión Ingres*”, documento que se entiende incorporado a la carpeta de la presente Sesión.

Finalmente, el Director Ejecutivo destaca que el arriendo de esta propiedad será financiado íntegramente con recursos de la Comisión, sin necesidad de generar un aumento presupuestario al aprobado para la presente anualidad.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y las propuestas contenidas en la minuta presentada, los Señores Comisionados acordaron aprobar las condiciones y características del arriendo de la nueva propiedad, considerando como la alternativa más adecuada para realizar este contrato, la oficina N°306, del piso 3 del Edificio ubicado en Luis Thayer Ojeda 0180, en la comuna de Providencia. En consecuencia, los Comisionados delegaron en el Director Ejecutivo las facultades para la dictación y ejecución de todos los actos administrativos que permitan la celebración y el cumplimiento del contrato de arrendamiento respectivo, pudiendo, entre otras cosas, realizar las notificaciones que resulten pertinentes, solicitar las autorizaciones a otros organismos competentes para conocer de estas materias y suscribir el contrato respectivo.*

Siendo las 17:15 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Señores Comisionados:



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Santiago, 17 de marzo 2021.